CONTRATO DE MURO DE CONTENCION EN CALLE DE ACCESO AL BARRIO EL LLANON DE SAN RAMON

Yo, J. MARCOS **PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Numero de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853. R T N. No K G 2 W D D – C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- **Y JOSE TITO AGUILAR AYALA**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño con tarjeta de Identidad No. **1323-1952-00007**, con domicilio en la aldea de San Ramón, de este Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**. El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de comun **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: **El CONTRATANTE.** manifiesta qué en la aldea de San Ramón de este mismo término, se desarrollara un proyecto de nivelación de calle, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado, señor José Tito Aguilar Aguilar Ayala, para que desarrolle la construcción de 238 metros de muro de contención, en la parte baja de la calle, que comunica con el barrio el Llanón de esta comunidad, construcción de material de piedra y concreto, Columnas de varilla de hierro cada tres metros.

SEGUNDA: **PLAZO.** el plazo del Presente **CONTRATO** es de 90 dias contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS. CON CINCUENTA CENTAVOS**..... **(Lps. 33,597.50).**

TERCERA: **ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de la obra el día después de la entrega del anticipo, que en este caso seria un 20% del monto asignado en el contrato por el trabajo a realizar, el cual será por Lps. 6,719.50 y que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato.

CUARTA: **FORMAS DE PAGO:** Las dos partes Acuerdan qué se realice el pago total restante en Tres desembolsos mas, considerado para un según do desembolso el 50 % de avance en el proyecto y será por la cantidad de Lps. 8,859.00. Un tercer desembolso se hará al tener un 80 % en el avance de la obra y será por Lps. 8,859.00. y un último pago por la misma cantidad de Lps. 8,859.00, al finalizar las obras descritas. **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesoreria Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Osea que trabajara al crédito.

QUINTA: GARANTILLA DE CALIDADA: El **CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida.
- Garantizar la calidad de la obra y recibir los pagos, una vez qué el **CONTRATANTE los acredite** y este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad de la obra, el **CONTRATADO,** se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales qué impliquen dicha corrección.

SEXTA: GARANTILLA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATADO**, acepta la supervisión y sugerencias del **CONTRATANTE**, Alcaldía Municipal) también aclara que no será responsable del incumplimiento en el tiempo de entrega de la obra, si este se diera por falta de pagos en un tiempo determinado, considerando el costo y situación en el mantenimiento de la vida humana.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 06 días del Mes de Marzo del Año 2017.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

(F). JOSE TITO AGUILAR AYALA
Albañil
Contratado.